

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE RIOHACHA

Veintiséis (26) de Septiembre de Dos Mil Trece (2013)

REFERENCIA

ACCIÓN: INCIDENTE DESACATO DE TUTELA
DEMANDANTE: **ADALBERTO POLO PEÑA**
DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA
NACIONAL - CASUR
RADICACIÓN EXPEDIENTE NO. 44-001-33-33-002-2013-00260-00

ASUNTO A DECIDIR

Procede este Despacho a pronunciarse sobre la admisión del incidente en la acción de tutela de la referencia.

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el señor ADALBERTO POLO PEÑA, en su condición de accionante presenta incidente de desacato contra la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL – CASUR por el presunto incumplimiento de la Sentencia de fecha diez (10) de septiembre de 2013.

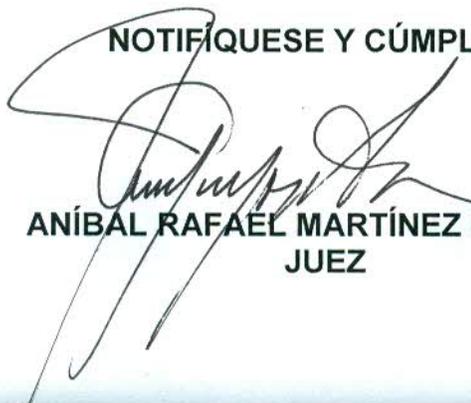
Teniendo en cuenta el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, este despacho

DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTASE el Incidente de Desacato presentado por el señor ADALBERTO POLO PEÑA, contra la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL – CASUR por el presunto incumplimiento de la sentencia de fecha diez (10) de septiembre de 2013.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente el presente proveído a la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL - CASUR, a través del representante legal o a quien este haya delegado esta función, a quien se le corre traslado por el término de tres (3) días contados a partir de la respectiva notificación, para que ejerza su derecho de contradicción y defensa. Entréguesele copia del escrito de incidente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTA
JUEZ